

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
v.co

Riohacha, dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022).

PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE MARIELIS GALENA BERMUDEZ PAYARES en representación de su hija KAROL YULIANA DUARTE BERMUDEZ.
DEMANDADO CARLOS RAFAEL DUARTE y FRANK YESID DUARTE MINDIOLA
ASUNTO INADMITE DEMANDA.
RAD: 44-001-31-10-001-2022- 000136-00

Estudiada la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada mediante apoderado judicial, por el señor ANDRES MAURICIO OCAMPO ADAMES, contra V.O.F representado por su madre YIANNIS YANINA FIGUEROA MARTINEZ, el despacho la declara INADMISIBLE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo en el artículo 82-8 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022.

- 1- Estudiada la demanda se observa que el poder es insuficiente toda vez, que no se enuncia cómo parte del proceso al señor FRANK YESID DUARTE, como se observa en el encabezado y el hecho 1º de la demanda.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

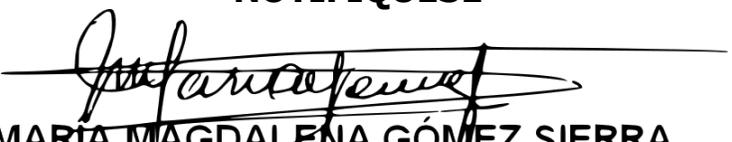
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al doctor **LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA**, para actuar sólo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

